

COPIA



DEPARTAMENTO JURIDICO

T-00448-2012

ORD. : 031765 17.05.12

ANT. : Fax de 10 de mayo de 2012, de don Mario González Álvarez,
del Departamento de Recursos Humanos de la I.
Municipalidad de Temuco.

MAT. : Deniega la entrega de la información solicitada al amparo de
la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en
virtud de la causal de reserva que indica.

FTES. : Leyes N°s. 19.628 y 20.285. D.S. N°13, de 2009, del
Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

DE : SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR
MARIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
CALLA PRAT N° 650, TEMUCO
gmario@temucochile.com

1.- Por el fax de antecedentes, Usted ha solicitado a esta Superintendencia información sobre las licencias médicas apeladas por doña Amanda Unda Vergara, RUT N° 6.652.002-1, funcionaria de esa municipalidad desde el año 2010 a la fecha.

2.- Sobre el particular, esta Superintendencia debe señalarle, en primer término, que acorde a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley N°20.285, entre otras causales legales, se puede denegar total o parcialmente, el acceso a la información pública: "N° 1: Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b): Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicas una vez que sean adoptadas".

De este modo, mientras se encuentre pendiente el procedimiento administrativo que dio lugar al expediente Código 07317-2011-R1, referido a la situación de la apelación de las licencias médicas de doña Amanda Unda Vergara, no procede acceder a su solicitud de información, por aplicación de la causal prevista en el N° 1 del artículo 21 del citado cuerpo legal, que faculta para denegar el acceso a la información pública.

3.- Además, cabe señalarle que los antecedentes solicitados se refieren al estado de salud en cuanto al reposo indicado en las licencias médicas de la Sra. Unda Vergara. Por tanto, la información solicitada corresponde a los datos sensibles de las mencionadas personas, por lo que de acuerdo al artículo 3° del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se encuentran sujetos a una causal de reserva.

En efecto, dicho artículo define que constituyen datos sensibles los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Además, el artículo 10 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, dispone que los datos sensibles sólo pueden ser objeto de tratamiento - lo que involucra, entre otras operaciones, su comunicación o transferencia a terceros - cuando una ley lo autorice o medie consentimiento del titular.

COPIA CERTIFICADO

M
D
M
D
A

Conforme a lo anterior, el número 2 del artículo 7° del citado D.S. 13, en conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, establece que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando "su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, sus datos sensibles o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, para que se le pueda proporcionar la información requerida una vez que se concluya el procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, Usted debe solicitar la autorización de la Sra. Unda Vergara, ya sea a través de un documento privado autorizado ante Notario o por medio de una escritura pública, pues de no ser así corresponderá invocar la causal de reserva prevista en el número 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, procediendo este Servicio, en consecuencia, a rechazar su solicitud de información.

Saluda atentamente a Ud.,



Maria José Zaldívar L.
MARIA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

Handwritten signature
GOP

DISTRIBUCION:
MARIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
CALLA PRAT N° 650, TEMUCO
gmario@temucochile.com
EXPEDIENTE
OFICINA DE PARTES
ARCHIVO CENTRAL (16*)

ADJUNTO
DE
SUPERINTENDENTE

DE
A

1.-

2.-

3.-

SA:
DIS
MU
DE
AC
NT
POI
EXF
ARC